

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2025

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de Dolores Álvarez Díaz, Consejera Jurídica y representante legal del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	5232-SEPJF
Oficio LVI/SSLyP/DJ/8924/2026 y anexos de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Morelos.	1064

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal y a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintiséis.

I. Integración.

Visto el escrito, el oficio y los anexos de la Consejera Jurídica y representante legal del Poder Ejecutivo, así como del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Morelos; intégrense a la controversia constitucional citada al rubro.

II. Representación.

En virtud que se adjuntan al expediente las documentales correspondientes a los nombramientos de la Consejera Jurídica y del Presidente de la Mesa Directiva, se les reconoce como representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la citada entidad¹.

¹ **Poder Ejecutivo del estado de Morelos.**

De conformidad con la copia certificada del nombramiento a favor de la promovente y en términos del artículo 38, fracción II, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Para el Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...)
II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal; (...).
Asimismo, como hecho notorio la página oficial del Periódico “*Tierra y Libertad*” de dos de octubre de dos mil veinticuatro, en el que consta la publicación documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo local en términos del artículo citado previamente. Esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y con apoyo en la tesis de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**”.

Poder Legislativo del estado de Morelos.

De acuerdo con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...).
XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...).

III. Contestación de demanda.

Con fundamento en los artículos 10, fracción II, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tiene** a los poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de Morelos contestando la demanda.

IV. Pruebas.

Los poderes demandados ofrecen como pruebas las documentales que acompañan, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Con la especificación que no se anexó la documental identificada con el número 2 del escrito del Poder Ejecutivo local.

V. Delegados, autorizados y domicilio.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, los poderes Ejecutivo y Legislativo señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designan delegados y autorizados.

VI. Acceso al expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indican los promoventes **cuentan con firmas electrónicas vigentes**; por tanto, se acuerda de forma favorable su solicitud.

VII. Medios electrónicos.

Se autoriza a los promoventes hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Desahogo de requerimiento.

Con base en el artículo 35 de la ley reglamentaria, **se tiene** al Poder Legislativo local, **dando cumplimiento al requerimiento** formulado en acuerdo de treinta de octubre de dos mil veinticinco, al remitir las documentales relacionadas con los antecedentes el Decreto impugnado.

IX. Traslado.

Con las contestaciones de demanda dese vista al Poder Judicial actor, a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República; esto, con fundamento en los artículos 10, fracciones I y IV, de la ley reglamentaria y conforme a lo determinado por el Pleno de este Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2025

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta, en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

X. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida ley reglamentaria se señalan las **once horas del cuatro de marzo de dos mil veintiséis** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

Se requiere a las partes para que dentro del plazo de **tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

XI. Notifíquese.

Por lista, por oficio a los poderes Legislativo y Ejecutivo estatales, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y de manera electrónica al Poder Judicial del Estado de Morelos y a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de enero de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la controversia constitucional 262/2025, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.

PPG/MCA/EDBG

"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

Identificador de proceso de firma: 771168

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000005c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2026T22:37:46Z / 06/02/2026T16:37:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	41 f5 6d da f6 92 32 36 35 41 85 6f 44 d1 ac e4 0b 6c 6f ca 94 8b 5e 92 b1 7d f7 ee 3b 65 0f ec 2b 78 6e c6 5a b4 75 3b 9f 89 c1 21 55 8c 49 9f 00 fd 7f bb 5f d1 4c 95 56 1d 3c 5d e4 0e ba 77 9c a9 4a 2f 09 62 8e 33 60 4a 0c 57 87 43 e3 64 a0 6f 35 0d 69 99 10 b5 8c 2e 3e 6b 39 28 de d0 ba cc 1e a6 32 69 db 97 d0 6f 26 cf e0 df 3a 71 c7 14 aa 71 94 40 c9 3e 5e 66 3f c8 6c 8e 3a bf 95 d1 03 5e ec df c4 37 32 b0 0b 65 4b 6a 60 26 54 f3 78 32 5c 20 46 b7 86 56 38 a7 26 9c ab cf 79 32 df 58 73 07 93 9e 93 e9 a8 0c 1e 8f 6c b1 4e 31 10 c0 7b 4c 77 f4 de 06 be 0d fc d9 b1 11 b9 1e 4d da 50 ef 66 30 85 63 f1 af c9 7b 03 7e f4 aa 1e 34 e3 31 da c3 f4 fc 4e 85 f1 35 4c ee eb 27 8d 25 e8 47 31 51 9e dc 03 f5 db de 32 4f cb 2d 32 e7 37 71 cb 9e a1 03 08 f9 a6 88 6e db 85 35 5e 12 41 61 50 68 62 6c 98 fd 0b 6e 70 24 11 4a 84				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2026T22:37:46Z / 06/02/2026T16:37:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66330000000000000000000005c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2026T22:37:46Z / 06/02/2026T16:37:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1021648			
	Datos estampillados	9FDE12E2496DE04AB647A5BA5BA9F152382D394F3E05776A6619C84DE4A584FD4D7C			

Firmante	Nombre	PERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2026T18:05:57Z / 27/01/2026T12:05:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		25 4c c2 09 4a fb bb 10 41 51 68 ba 0b 0e 8e 41 9b 53 11 c8 26 2a 88 a5 71 26 79 31 a7 45 fa 72 11 89 65 bb 97 5a ea d5 7d 8e 1a f1 48 41 0a 2a 6d 67 52 97 67 e6 6f f1 d2 cb bb 2c 7a 2d b0 6e 86 c8 85 0b f6 c0 ae f0 bc 32 62 f8 22 ef 5c f2 14 12 8e 10 b5 a8 88 bb 8b e9 8c af d6 9c 40 53 a5 33 74 b0 b6 6b 5c de f9 88 7f 09 56 8b 13 31 cf fe 28 c5 37 6d 54 21 61 f1 93 68 29 10 29 0c d4 ab a8 0f 7f 9d cf 24 07 90 4c fb 86 07 4c 3b 00 f9 de af 0e c1 b8 e5 e3 91 24 ea 4a a8 27 a8 03 57 6b 37 6c b6 33 50 fa d2 1b b7 86 63 27 5f ba 8a b0 b5 c5 9b b5 8d e4 e5 b9 eb 26 1c cd 61 ee 40 86 06 c5 37 89 b1 e6 9b 0b 9d c4 10 d9 97 8e 0b e6 cb 98 7d 47 c5 4f 4a b6 35 49 e5 4c 77 89 83 6f 76 4b f4 4a 5a 9d 26 fa 7e 07 02 2c 92 ac a7 2f e2 b7 1c 52 10 3f 5e 78 e4 f8 4b d6 8b			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2026T18:05:58Z / 27/01/2026T12:05:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66320000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2026T18:05:57Z / 27/01/2026T12:05:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	979869			
	Datos estampillados	A23BACE139F053EA57B5E25CB4EF84CD7FD5F34A2955BC2C66C7FA621522685508BD			